

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 454-2023-MPC-M/A

Macusani, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 366-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 13 de octubre de 2023, Opinión Legal N° 207-2023 - MPC-M/OGAJ, de fecha 17 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, (...);

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°, (...);

Que los numerales 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, precisa en el literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N° 0190-2023-MPC-M/GM/OGA/OT/LAL, de fecha 11 de octubre del 2023, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, informa que la recaudación de vigencia de minas transferidas y trasladadas a la C.U.T. por el rubro de financiamiento de Recursos directamente Recaudados - RDR.

Que, el inciso a) del artículo 57° del T.U.O. de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus modificatorias, establece que el derecho de vigencia y penalidad proviene de los pagos efectuados por concepto de petitorios y concesiones mineras ubicadas en su localidad, cuyos ingresos constituyen Recursos Directamente Recaudados para las municipalidades y se destinan para la ejecución de programas de Inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones;

Que, dentro de este contexto mediante Informe N° 366-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en sus conclusiones y recomendaciones establece lo siguiente 4.1 Aprobar la Incorporación de Créditos Suplementarios - Mayores Ingresos, en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, del Departamento de Puno, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 909,402.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 207-2023 -MPC-M/OGAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es Procedente la incorporación de créditos suplementarios - mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, del Departamento de Puno, para el año fiscal 2023, por la suma de S/ 909,402.00 (Novecientos nueve mil cuatrocientos dos con 00/100 soles), conforme se tiene detallado en el Informe N° 366-2023-MPC-M/OGPP;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#054062240 @municarabaya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de **CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS - MAYORES INGRESOS** en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, para el año fiscal 2023 (créditos Suplementarios), hasta por la suma de **S/ 909,402.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	909,402.00
	: 1.5.1.2.2.1		909,402.00
		TOTAL, PLIEGO	909,402.00

EGRESOS			EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301623	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	

INVERSIÓN	2588355	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN RONDAS CAMPESINAS TANTAMACO DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	30,087.00
------------------	---------	---	-----------

CATEGORÍA GENÉRICA DE GASTO	: 6	GASTO DE CAPITAL	
	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	

INVERSIÓN	2590950	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN ORGANIZACIÓN DE RONDAS CAMPESINAS AYAPATA DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO GASTOS DE CAPITAL.	81,143.00
------------------	---------	---	-----------

CATEGORÍA GENÉRICA DE GASTO	: 6	GASTO DE CAPITAL	
	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	

INVERSIÓN	2599469	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 72210 DE CENTRO POBLADO CAMATANI DISTRITO DE AYAPATA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.	242,355.00
------------------	---------	--	------------

CATEGORÍA GENÉRICA DE GASTO	: 6	GASTO DE CAPITAL	
	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	

INVERSIÓN	2606601	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 72179 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DISTRITO DE OLLACHEA - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO	291,786.00
------------------	---------	--	------------

CATEGORÍA GENÉRICA DE GASTO	: 6	GASTO DE CAPITAL	
	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	

INVERSIÓN	2608362	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) URBANIZACIÓN HÉROES DEL CENEP DEL DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO.	61,031.00
------------------	---------	--	-----------

CATEGORÍA GENÉRICA DE GASTO	: 6	GASTO DE CAPITAL	
	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	

INVERSIÓN	2609797	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.	18,000.00
------------------	---------	--	-----------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CATEGORÍA	: 6	GASTO DE CAPITAL	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
INVERSIÓN	2608590	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CAMÉLIDOS DOMÉSTICOS EN LAS MICROCUENCAS DE NINAHUISA, LACA, CHULLUTACUSA Y PAUCHINTA, DEL DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.	35,000.00
CATEGORÍA	: 6	GASTO DE CAPITAL	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
INVERSIÓN	2616264	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR COACUNCA - SECTOR DE JAQAELLUNI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLACHEA DEL DISTRITO DE OLLACHEA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.	150,000.00
CATEGORÍA	: 6	GASTO DE CAPITAL	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL, PLIEGO			909,402.00

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
 Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 01699241

Ach./C.C.
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización Municipal
 Registro N° 965-2023-MPC-M/OGACyGD